



Arauca, Arauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00274-00
DEMANDANTES: CRISTIAN ANDRES CALVO TRILLOS Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN-MINDENFENSA-EJERCITO NACIONAL y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION DE VICTIMAS
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.
Asunto: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Por auto del 27 de octubre de 2017¹ se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de 10 diez días para que subsanara las falencias allí descritas, dentro de dicho término el apoderado de la parte demandante presentó escrito² en el cual, manifestó al despacho que no cuenta con prueba sumaria de haber agotado el requisito de procedibilidad frente a los demandantes requeridos y en vista que solo cumplen el agotamiento frente "**CRISTIAN ANDRÉS CALVO TRILLOS, OMAIRA TRILLOS PRADO Y GLORIA ROJAS TRILLOS**", solicita se realice el estudio de admisión de la presente demanda con los demandantes que si cumplieron los requisitos.

Por lo tanto se entenderá el desistimiento de la demanda frente a los demandantes distintos a los mencionados anteriormente.

En consecuencia el despacho, en aras de proteger los derechos de los demandantes antes mencionados por el demandante que si cumplen los requisitos dispuesto en la ley, para presentar demanda por los hechos mencionados en el proceso de la referencia, y el acceso a la administración de justicia, se admitirá la demanda presentada solo frente a los señores "**CRISTIAN ANDRÉS CALVO TRILLOS, OMAIRA TRILLOS PRADO Y GLORIA ROJAS TRILLOS**" en contra **NACIÓN-MINDENFENSA-EJERCITO NACIONAL y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION DE VICTIMAS** por reunir los requisitos señalados en la Ley.

En firme este auto, devuélvase los anexos al interesado sin necesidad de desglose, respecto de los demandante distintos a los antes mencionados, es así que se entenderá que desistieron de la demanda, el cual se dejen las anotaciones correspondientes.

Por lo anterior, y una vez efectuado el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, se observa que cumple con lo señalado en el numeral 6 del artículo 155 y el numeral 6 del artículo 156 del C.P.A.C.A., solo conforme a lo antes expuesto, además los mismos si reúnen los requisitos formales y de procedibilidad previstos en los artículos 161 y S.S. del mismo código, el Despacho en consecuencia,

¹ Fl, 98 del C1.

² Fls, 101-110 del c1.

RESUELVE:

Primero: Admitir en primera instancia la demanda presentada solo frente a los señores "**CRISTIAN ANDRÉS CALVO TRILLOS, OMAIRA TRILLOS PRADO Y GLORIA ROJAS TRILLOS**" en contra **NACIÓN-MINDENFENSA-EJERCITO NACIONAL y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION DE VICTIMAS** por reunir los requisitos señalados en la Ley.

En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, respecto de los demandante distintos a los antes mencionados, es así que se entienden que desistieron de la demanda, así mismo se dejaran las anotaciones correspondientes.

Segundo: Notificar personalmente a la contra **NACIÓN-MINDENFENSA-EJERCITO NACIONAL y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION DE VICTIMAS**, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A. Modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012), y por estado a la parte demandante.

Tercero: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012).

Cuarto: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012).

Quinto: Ordenar a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 4 - 7303 - 0 - 01050 - 2 del Banco Agrario de Colombia, convenio 11447, a nombre del Juzgado Primero Administrativo de Arauca, la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto (artículo 171 numeral 4º del CPACA).

Al observarse el incumplimiento de la orden anterior, se podrá decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad al artículo 178 del C.P.A.C.A.

Sexto: Se advierte a la parte demandada el deber de aportar junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A., del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

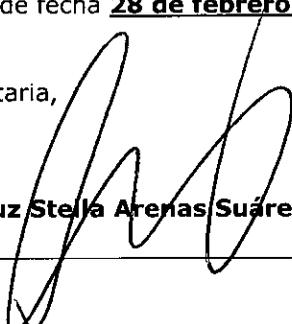

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **017** de fecha **28 de febrero de
2018.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

The first part of the book is devoted to a general survey of the history of the English language, from its roots in the Indo-European languages to its development in the Middle Ages and the Renaissance. The author discusses the influence of Old English, Middle English, and Modern English, as well as the impact of various dialects and foreign languages on the standard form of the language.

The second part of the book is a detailed study of the syntax and morphology of the English language. It covers the structure of the sentence, the formation of words, and the rules of grammar. The author provides a comprehensive overview of the various grammatical categories and their functions in the language.

The third part of the book is a study of the semantics and pragmatics of the English language. It explores the meaning of words and sentences, the context of communication, and the use of language in different situations. The author discusses the relationship between language and thought, and the role of language in social interaction.